Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SEIS.

Prebenciones de pente y asi pide a esta
dha Ciud. se le se cobra con la pente que se
pueda para el fin que en dhas cantas
se oppresa y que se an de cobrar en la con
formidad que en ellas contiene las quales
y en bista de ellas se a oido que para la ma
yor brebedad de lo que en este caso se a de ope
cudar de otra con formidad no inbiaren
por comisarios a los señores D. Fernando
Perez Pinero, D. Mathias Marin Blazquez y
Padilla, Don Juan Hordoñez Marin, y Don
Manuel Marin Talon para que se quedan
baller de la tasa que en esta hacen
a fechas y en ello puedan hacer quan
tas diligencias se ofrezcan y se pidiendo
cabos que gobiernan la pente que se a de
de esta dha Ciud. y a quienes se les da la co
mision para todo ello sin limitacion
alguna, y estando presentes a ceptaron
dha comision en toda forma y en la
forma referida se a cabo este ayuntamiento
y lo firmaron dhos señores = Ldo. las quales =

Don Antonio de Mallas de Salzedal y Palacios

Dn. Fernando Marin Perez Pinero

Mathias Marin Blazquez Padilla

Alonso de Solar

Franco. Ordoñez Marin

Manuel Marin Talon

Miguel Ruiz Soler

Dn. Juan Buitrago Zaguilar

Martin Garcia Marin